



ACUERDO No. 04 DE 2024
CONSEJO ACADÉMICO – ABRIL 30 de 2024

Por la cual se otorgan estímulos por rendimiento académico

El Consejo Académico de la Universidad Cooperativa de Colombia Sede Pereira Cartago, en concordancia con la Resolución Rectoral No. 199 de diciembre 11 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

1. Que es deber de la Universidad Cooperativa de Colombia, al tenor del artículo 27 del reglamento estudiantil vigente, la Resolución Rectoral No. 199 de 2023, otorgar estímulos a los estudiantes que se distingan por su alto rendimiento académico.

2. Que la Resolución Rectoral No. 199 de 2023 actualiza la reglamentación del sistema para conceder incentivos del orden académico, cultural, deportivo y demás que otorga la Universidad.

3. Que la Resolución Rectoral No. 199 de 2023 en el artículo segundo, resuelve otorgar:

-Equivalente al 90% al estudiante que obtenga el promedio ponderado acumulado más alto en cada período de cada programa de pregrado, el cual en ningún caso puede ser inferior a 4.0; salvo para los programas de salud (Medicina, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Enfermería y Odontología) que en ningún caso podrá ser inferior a 3.8.

-Equivalente al 70% al estudiante que obtenga el segundo promedio ponderado acumulado más alto en cada período de cada programa de pregrado, el cual en ningún caso puede ser inferior a 3.8.

De acuerdo con el **parágrafo de este artículo, en caso de existir empate en el promedio ponderado acumulado en un mismo programa de pregrado, según certificación que emita el DARC, para el mejor promedio, se compartirá este beneficio entre quienes resulten empatados y no se tendrá en cuenta el beneficio para los que estén ubicados en los promedios subsiguientes.**

Si el empate solo se presenta en el caso de los segundos mejores promedios, se dividirá en partes iguales el valor del incentivo entre los estudiantes empatados.

4. Que los estudiantes:

APARTADÓ ARAUCA BARRANCABERMEJA BOGOTÁ BUCARAMANGA CALI CARTAGO ESPINAL ENVIGADO
IBAGUÉ MEDELLÍN MONTERÍA NEIVA PASTO PEREIRA POPAYÁN QUIBDÓ SANTA MARTA VILLAVICENCIO
LINEA ÚNICA NACIONAL **018000-420101**

www.ucc.edu.co



Código Programa	Id Estudiante	Nro. Documento	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nivel Académico	Promedio Acumulado
17COC	782220	1088330042	Paola	Andrea	Rios	Patiño	7S	4.61
17COC	819079	1088339403	Anderson	Jair	Arias	Loaiza	3S	4.61
17DCC	872687	18522169	Andres	Felipe	Hernandez	Sicacha	1S	4.88
17PSC	852308	10004248	Lohengrin		Mesa	Velez	2S	4.82
18DRC	801242	18495224	Jorge	Iván	Ángel	Restrepo	5S	4.85
18PSC	845421	1006294239	Yuri	Estefani	Sanchez	Tobon	2S	4.88

Obtuvieron los mejores promedios ponderados correspondientes al segundo período académico del año 2023.

5. Que los estudiantes:

Código Programa	Id Estudiante	Nro. Documento	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nivel Académico	Promedio Acumulado
17DCC	842973	1088357593	Wilmer	Alejandro	Burítica	Alvira	2S	4.86
17PSC	358963	1088321131	Juliana	Andrea	Marin	Medina	8S	4.81
18DRC	784930	1098769451	Edgar	Alfonso	Lozano	Lozano	5S	4.84
18PSC	427681	1112787281	Mia	Victoria	Castro	Lopez	7S	4.83

Obtuvieron el segundo promedio ponderado más alto, correspondiente al segundo período académico del año 2023.

RESUELVE:

1. Conceder el noventa por ciento (90%) de descuento para la matrícula financiera o los derechos de grado correspondiente al segundo período académico del año 2023 al programa de:

Código Programa	Id Estudiante	Nro. Documento	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nivel Académico	Promedio Acumulado
17DCC	872687	18522169	Andres	Felipe	Hernandez	Sicacha	1S	4.88
17PSC	852308	10004248	Lohengrin		Mesa	Velez	2S	4.82
18DRC	801242	18495224	Jorge	Iván	Ángel	Restrepo	5S	4.85
18PSC	845421	1006294239	Yuri	Estefani	Sanchez	Tobon	2S	4.88



Teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo inicialmente expuesto en el presente acuerdo, los siguientes estudiantes del programa de contaduría pública obtuvieron empate en la categoría mejor promedio ponderado acumulado del programa, para lo cual, se les otorgará por partes iguales la sumatoria correspondiente al primer y segundo puesto, así que, para cada uno de los siguientes estudiantes, se otorgará el 80%:

Código Programa	Id Estudiante	Nro. Documento	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nivel Académico	Promedio Acumulado
17COC	782220	1088330042	Paola	Andrea	Rios	Patiño	7S	4.61
17COC	819079	1088339403	Anderson	Jair	Arias	Loaiza	3S	4.61

2. Conceder el setenta por ciento (70%) de descuento para la matrícula financiera y los derechos de grado correspondiente al segundo período académico del año 2023 al programa de:

Código Programa	Id Estudiante	Nro. Documento	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nivel Académico	Promedio Acumulado
17DCC	842973	1088357593	Wilmer	Alejandro	Burítica	Alvira	2S	4.86
17PSC	358963	1088321131	Juliana	Andrea	Marin	Medina	8S	4.81
18DRC	784930	1098769451	Edgar	Alfonso	Lozano	Lozano	5S	4.84
18PSC	427681	1112787281	Mia	Victoria	Castro	Lopez	7S	4.83

3. Felicitar a los estudiantes acreedores de estos estímulos e invitarlos a que continúen dejando en alto el nombre de la Institución.
4. Los descuentos otorgados se harán efectivos a quienes se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la Universidad. La morosidad causa la negación del descuento.
5. El descuento no podrá ser cedido, diferido o reembolsado. Sin embargo, para el estudiante de último semestre que resulte beneficiado con el descuento por rendimiento académico, mérito artístico, cultural o deportivo, éste le será aplicado al valor de derechos de grado en igual porcentaje. (Literal a – artículo 12).
6. Empate. En caso de existir empate en el promedio ponderado, el descuento será aplicado al estudiante que tenga el promedio acumulado más alto. En caso de persistir el empate, se otorga el descuento a los estudiantes identificados en esa situación. El Jefe de Admisiones de la Sede certificará al área de Bienestar y a la Dirección de la sede los estudiantes que obtienen los promedios más altos mencionados en la presente resolución.



7. Los porcentajes de cualquier descuento que otorgue la Universidad a un beneficiario no son acumulables, de tener derecho a varios, se aplica el que más convenga al beneficiario.
8. Para todos los casos los beneficiarios del descuento no podrán tener sanciones disciplinarias ni académicas.
9. Comuníquese a los interesados y a los departamentos de contabilidad y bienestar universitario.

Dado en Pereira a los 02 días del mes de Mayo de 2024

NATALIA MUÑOZ ATEHORTÚA
Presidente Consejo Académico

GLORIA CARMENZA OROZCO LÓPEZ
Secretaria Consejo Académico